

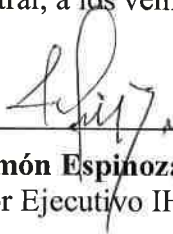
CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

001-2016

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCION”** y mayor de edad, Licenciado en Estudios Legales y Ciencias Políticas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. _____ quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”**.- Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE PLAN INICIAL PARA IMPULSAR LA ZONA ARQUEOLÓGICA CIUDAD BLANCA BAJO UN MODELO ATRACTIVO DE INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN”**, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete como parte de su obligación a presentar los productos esperados y que se anuncian en los denominados Términos de Referencia que forman parte integral de este contrato.- La consultoría de investigación se desarrollará durante los meses de Abril, Mayo y Junio; asimismo **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría de investigación denominada: **“ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE PLAN INICIAL PARA IMPULSAR LA ZONA ARQUEOLÓGICA CIUDAD BLANCA BAJO UN MODELO ATRACTIVO DE INVESTIGACIÓN E INVERSIÓN”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1) Analizar el contexto local, nacional y global, sobre el cual verificar las macro-tendencias que impactan en la visión y el futuro proceso desarrollo del modelo propuesto en La Mosquitia, 2) Analizar sobre la situación

de la Ciudad Blanca precisar fortalezas y debilidades, con el propósito de establecer potenciales y la viabilidad hacia una ZEDE, considerando igualmente escenarios alternativos hacia los objetivos previstos, 3) Definir la ruta apropiada del proceso de formulación de la Propuesta de Plan Inicial, 4) Desarrollar y presentar de la Propuesta de Plan de Inicial de la Ciudad Blanca bajo el modelo de ZEDE, con los planes y escenarios factibles enmarcados en objetivos, tiempos de las posibles rutas de acción. **SEGUNDA:** La sede principal del servicio será la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Para la realización de la consultoría de investigación y para resultado de los productos esperados por parte de **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, **“LA INSTITUCION”** desembolsará a **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** la cantidad de CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.130,000.00). El consultor utilizará los recursos recibidos de acuerdo al presupuesto propuesto siguiente: A) Honorarios Profesionales: CIENTO TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.130,000.00). Tal cantidad será desembolsada en tres (3) cuotas, que se cancelarán: la primera, correspondiente al veinte por ciento (20%) previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades; y, la segunda, correspondiente al treinta por ciento (30%) previa presentación del informe de avance; y, la tercera, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) previa entrega y aprobación del informe final.- La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 71 y 74 del decreto N°140-2014 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015.- **“LA INSTITUCION”** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración de tres mes, contados a partir del día 04 de Abril al 04 de Julio de 2016, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de **“LA INSTITUCION”**. **QUINTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días, de su intención de hacerlo. **SEXTA:** **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa al IHCIETI

ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **SEPTIMA:** Los derechos y obligaciones de **“EL CONSULTOR-INVESTIGADOR”** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **“LA INSTITUCION”** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **OCTAVA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (04) días del mes de Abril de 2016.



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo IHCETI



Consultor-Investigador